

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

***PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR***

TÍTULO:

**“ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO
EN ECUADOR.”**

AUTOR:

Alex Francisco Villa Samaniego

TUTOR

Dr. Alex Gamboa

Riobamba – Ecuador

2018

REVISIÓN DEL TRIBUNAL

HOJA DE CALIFICACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO EN ECUADOR.” Proyecto de investigación *previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratificado con sus firmas.*

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

TUTOR
Dr. Alex Gamboa

9
Calificación

[Firma]
Firma

MIEMBRO 1
Dra. Ana Veloz

9
Calificación

[Firma]
Firma

MIEMBRO 2
Dr. Robert Falconi

10
Calificación

[Firma]
Firma

NOTA FINAL: 9,33

INFORME DEL TUTOR

CERTIFICADO DEL TUTOR

DR. ALEX GAMBOA, CATEDRÁTICO DE NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado el desarrollo, del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO EN ECUADOR.” Realizado por el señor: Alex Francisco Villa Samaniego, por lo tanto autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.



DR. ALEX GAMBOA
TUTOR

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Alex Francisco Villa Samaniego C.C: 0604131847, declaro que soy responsable de las ideas, doctrinas, resultados y propuestas expuestas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.


Alex Francisco Villa Samaniego

C.C: 0604131847

AGRADECIMIENTO

Al todopoderoso por permitirme llegar hasta estas instancias de mi vida.

A la universidad Nacional de Chimborazo por permitirme pertenecerse su fila estudiantil y prepararme como profesional.

A los Docentes, quienes con sus conocimientos me guiaron para que yo pueda concluir mi investigación.

A mis compañeros de aula, con quienes compartí penas y alegrías, juntos aprendimos el valor de la amistad y el respeto.


Alex Francisco Villa Samaniego

C.C: 0604131847

DEDICATORIA

Al creador de la tierra, forjador de mis sueños y anhelos, quien me guio por el camino el que
había trazado para mí. A TI PADRE CELESTIAL.

A mis Padres Cesar y Manuelita. Papá por tus consejos y oraciones. Mamá por tu esfuerzo y
apoyo incondicional, par que yo pueda ser tu mayor orgullo.

A quienes de una u otra manera me apoyaron incondicionalmente en cada paso de mi vida. Los
llevere en mi corazón.


Alex Francisco Villa Samaniego

C.C: 0604131847

ÍNDICE GENERAL

REVISIÓN DEL TRIBUNAL	2
INFORME DEL TUTOR	3
DERECHOS DE AUTORÍA	4
AGRADECIMIENTO	5
DEDICATORIA	6
ÍNDICE GENERAL	7
RESUMEN	9
ABSTRACT.....	10
CAPITULO I	11
1. - MARCO REFERENCIAL.....	11
1.1.- INTRODUCCIÓN	11
1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.3.- JUSTIFICACIÓN	14
1.4.- OBJETIVOS	15
1.4.1.- Objetivo General.....	15
1.4.2.- Objetivos específicos	15
CAPITULO II	16
2. - MARCO TEÓRICO	16
2.1.- Estado del arte	16
2.2.- Aspectos Teóricos.....	17
2.3.- Análisis jurídico doctrinario del matrimonio.....	17
2.3.1.- Etimología del matrimonio	18
2.3.2.- Concepto de matrimonio.....	18
2.3.3.- Requisitos para contraer matrimonio en Ecuador	19
2.3.4.- Breve reseña histórica del matrimonio	20
2.3.5.- De la terminación del matrimonio	20
2.3.6.-Análisis critico	22
2.4.- Análisis Jurídico, doctrinario de la unión de hecho	22
2.4.1.- Breve reseña histórica de la unión de hecho	22
2.4.2.- Concepto de la unión de hecho	22
2.4.3.- Requisitos	24

2.5.- Sociedad de bienes.....	24
2.6.- De la terminación de la unión de hecho.....	25
Análisis crítico	25
2.7.- Semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho.....	26
2.7.1-Análisis crítico de las semejanzas del matrimonio y la unión de hecho	30
2.8.- Diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho	30
2.8.1- Análisis crítico de las diferencias del matrimonio y la unión de hecho.....	32
2.9.- Unión de hecho y matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo	33
2.10.- Análisis crítico	34
CAPITULO III.....	36
3.- MARCO METODOLOGICO	36
3.1.- METODOLOGIA.....	36
3.2.- TIPOS DE INVESTIGACION.....	36
3.2.1.- Enfoque.....	36
3.2.2.- Tipo de investigación.....	36
3.3.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	37
3.4.- POBLACIÓN Y MUESTRA	37
3.4.1. Población.....	37
3.4.2. Muestra.-	38
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	38
3.5.1. Técnicas de investigación	38
3.5.2. Instrumentos de investigación.....	38
3.5.3. Técnicas para el tratamiento de la información	38
CAPITULO IV.....	39
4. - RESULTADOS Y DISCUSIÓN	39
CAPITULO V.....	41
5. - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
BIBLIOGRAFÍA:	42
ANEXOS	44

RESUMEN

El presente trabajo investigativo titulado: “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO EN ECUADOR.”, Comprende varias partes. En primer lugar, la investigación vio necesario que se especifique a las figuras jurídicas del matrimonio y de la unión de hecho, por lo cual en primer lugar se revisó de un modo teórico ambas instituciones, destacando su concepto, reseña histórica, formas de constitución, formas de terminación y sus principales efectos jurídicos, siendo los más relevantes la sociedad conyugal y la sociedad de bienes. Una vez que se estudió a cada una de las figuras jurídicas, se establecieron sus semejanzas, que radican principalmente en la orientación de familia, así como en el haber conyugal que forman, para posteriormente establecer sus diferencias, que radican en la forma de constitución. También fue parte importante de la investigación en conocer la opinión de expertos, por lo cual, mediante una investigación de campo se establecieron entrevistas y encuestas, lo cual sirvió para conocer el criterio de profesionales versados en la materia. Finalmente se pasó a establecer las principales conclusiones y recomendaciones del trabajo investigativo.

Palabras clave: Familia, matrimonio, unión de hecho, sociedad conyugal, sociedad de bienes, matrimonio igualitario.

ABSTRACT

ABSTRACT

The present investigative work entitled: "COMPARATIVE ANALYSIS BETWEEN MARRIAGE AND THE UNION OF FACT IN ECUADOR.", comprises several parts. In the first place, the investigation found it necessary to specify the legal figures of marriage and de facto union, so first of all the two institutions were reviewed in a theoretical way, highlighting their concept, historical review, constitution forms, forms of termination and their main legal effects, the most relevant being the conjugal society and the estate society. Once each of the juridical figures was studied, their similarities were established, which mainly reside in the orientation of the family, as well as in the conjugal marriage that they form, later their differences were established, which are based on the constitution form. It was also an important part of the investigation in knowing the opinion of experts, for which, through a field investigation, interviews and surveys were applied, which served to know the criteria of professionals versed in the subject. Finally, the main conclusions and recommendations of the research work were established.

Key words: Family, marriage, de facto union, conjugal society, estate society, equal marriage, de facto union.


Reviewed by: González, Marcela
English Professor



CAPITULO I

1. - MARCO REFERENCIAL

1.1.- INTRODUCCIÓN

El presente análisis comparativo entre el matrimonio y la unión de hecho en Ecuador, centra el problema en determinar cuáles son las semejanzas y diferencias entre estas instituciones, como por ejemplo la constitución de estas, así como también los efectos que estas dos figuras generan de forma separada, como sería el caso de la sociedad conyugal y de bienes, para finalmente entender la diferencia que existe en su disolución. Considerando, que el matrimonio en su art. 38, el mismo que dice; "La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, según lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, Párrafo 2do del artículo 67: "El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal." (R.O.449, 2008, pág. 51), en igual sentido lo define el artículo 81 del Código Civil.

Por otra parte, es motivo de esta investigación la unión de hecho, que es la conformada por ciertos requisitos y el transcurso del tiempo, según lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, artículo 68: "La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio." (R.O.449, 2008, pág. 52)

En cambio el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, por tal motivo en Ecuador no puede celebrarse el matrimonio igualitario, que es la unión entre personas del mismo sexo; así también indica la norma constitucional antes citada, que para el matrimonio se requiere el consentimiento expreso de ambas partes, por lo cual el matrimonio posee carácter contractual, que implica que no puede suplirse el consentimiento para conformarlo.

A diferencia, de lo que dispone nuestra Constitución dispone que la unión de hecho es la conformada por dos personas; es decir, permite que puedan ser de distinto o del mismo sexo. Adicionalmente, debe destacarse que la unión de hecho también puede ser consentida según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. No obstante, lo común es que esta deba ser declarada judicialmente por sentencia, siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en la ley.

Así mismo, la unión de hecho surge para lograr establecer la unión de dos personas, cuando estas no prestan su consentimiento para el matrimonio, debido a que esto ocasionaría una sociedad conyugal, que uniría los patrimonios de los cónyuges. Ante esta negativa, la unión de hecho se presenta como una solución, que crea los mismos efectos jurídicos del matrimonio, constituyendo entre las personas una sociedad de bienes.

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo, describir como se asemejan y a la vez se diferencian estas dos instituciones de derecho: el matrimonio y la unión de hecho, que bajo la acepción de familia son el núcleo de la sociedad, de ahí su importancia, ya que tanto el matrimonio como la unión de hecho permite la constitución del hogar, en donde se desarrollarán los hijos menores de edad.

La investigación se desarrollará en la ciudad de Riobamba, específicamente en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, por lo cual las encuestas se aplicarán dentro de este espacio, que se considera el indicado para la validación por expertos, que son los administradores de justicia que conocen de los temas de los derechos de los menores de edad.

Para su estudio se emplearán varios métodos como: análisis legal, constitucional y convencional, además de selección de actores fundamentales, inductivo, analítico y descriptivo; la recolección de la información se lo realizará aplicando las diferentes técnicas e instrumentos de investigación social como las mencionados.

El perfil del proyecto de investigación está estructurado en base al esquema correspondiente que contempla los siguientes acápite: Introducción; planteamiento del problema; objetivos que se subdivide en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustentante teóricamente la investigación; la metodología que permite visualizar el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, las técnicas para el tratamiento de la información y los recursos que se van a utilizar dentro del proceso investigativo; el cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; los anexos y el visto bueno del tutor.

1.2.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los antecedentes que dan origen al problema, son las relaciones sociales que constituyen los hombres y mujeres mediante una de estas dos figuras, el matrimonio y la unión de hecho, las mismas que desde su constitución generan efectos jurídicos originando que derivan en el derecho de familia, aplicado fundamentalmente a los hijos.

Los efectos jurídicos del matrimonio y la unión de hecho están normados en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil, norman las instituciones del matrimonio y la unión de hecho, especificando dentro de su normativa los efectos jurídicos que producen. La investigación se orientará a establecer las semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho, ya que estas son marcadas, como el sector al que se dirigen, como es el caso de que el matrimonio es para parejas heterosexuales; mientras que la unión de hecho puede ser adoptada por parejas en general pudiendo ser de distinto sexo o no; lo cual es posible a partir de la reforma al Código Civil a partir del año 2016.

El matrimonio es un acto que nace de la voluntad de los contrayentes, que se celebra ante la autoridad competente (Jefe de Registro Civil) no puede existir o reconocer su existencia. En cambio, la unión de hecho puede ser contraída libremente por los convivientes, mediante declaración juramentada (Notaria), ante el Jefe del Registro Civil; o, cuando no han registrado la misma, pueden pedirse su reconocimiento a través de una acción judicial, finalmente tenemos el

tema económico que involucra a la sociedad conyugal, propia del matrimonio, la sociedad de bienes, propia de la unión de hecho; y, aunque la ley las equipare, cabe anotar que existen figuras jurídicas como las capitulaciones matrimoniales, que vuelven a la sociedad conyugal un tanto diferente.

Sin embargo; hasta la fecha no se ha llegado a establecer las semejanzas y diferencias de estas dos instituciones, siendo este el principal problema de estudio.

1.3.- JUSTIFICACIÓN

El trabajo investigativo denominado: “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO EN ECUADOR.” Posee un contenido social, ya que la familia es el núcleo más pequeño e importante de la sociedad, la cual está caracterizada por la constitución del matrimonio o de la unión de hecho.

Dentro de la situación actual del tema que se pretende investigar “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO EN ECUADOR.” Se debe manifestar que, existe la necesidad de diferenciar al matrimonio, como a la unión de hecho en su constitución, como en los requisitos propios de cada institución, así como en los efectos que producen ya en la práctica de derecho.

La presente investigación está orientada a una población altísima, va dirigida a personas que buscan casarse y a las que desean constituir una unión de hecho, siendo una investigación original, que busca sustentar las semejanzas y diferencias entre una y otra institución, ambas concebidas bajo el concepto de familia, que según la Constitución de la República del Ecuador es el núcleo más pequeño de la sociedad de ahí su importancia. Por otro lado, además de notar las semejanzas y diferencias, se intentara aclarar la concepción de la unión de hecho y los cambios que ha experimentado en nuestra legislación.

En tal forma, el contenido de esta investigación involucra a todas las personas que se encuentran casadas o en unión de hecho, así también involucra a toda la familia, entendida como los hijos procreados dentro del matrimonio o la unión de hecho.

Finalmente esta investigación se justifica por cuanto se la ha abordado desde un punto de vista doctrinario, legal y mediante la validación por expertos, realizada con entrevistas y encuestas.

1.4.- OBJETIVOS

1.4.1.- Objetivo General

Describir las semejanzas y diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho en Ecuador.

1.4.2.- Objetivos específicos

1. Realizar un análisis jurídico, doctrinario y crítico del matrimonio y de la unión de hecho.
2. Analizar si el matrimonio y la unión de hecho, producen los mismos efectos jurídicos.
3. Determinar las semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho.
4. Determinar las diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho.

CAPITULO II

2. - MARCO TEÓRICO

2.1.- Estado del arte

Trabajos similares al que se pretende no existe en el archivo de los temas de Investigación de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; en el buscador google, de igual forma la investigación referida que se va a ejecutar no existe, sin embargo sí existen trabajos que versan sobre el matrimonio o la unión de hecho separadamente:

En el año 2014, Carlos Larrea realiza una investigación titulada *“Propuesta de reforma legal para la unificación del trámite para el divorcio de mutuo consentimiento y el divorcio contencioso”*(Larrea, 2014, pág. 8), el trámite de divorcio tiene dos vías por mutuo acuerdo o por causales; es por esto que el divorcio debe ser menos largo, oneroso y dramático para los miembros del hogar. Este trámite debe ser lo menos doloroso para la pareja y los hijos ya que en una sola audiencia puede el juez ordenar la pensión provisional de los niños y a su vez la disolución del vínculo matrimonial. En consecuencia, el marco legal y las personas involucradas en el proceso del divorcio deben someterse a una transformación favorable que propicie un cambio en la relación de pareja con o sin la creación de una nueva familia.

En el año 2014, María Mercedes Enríquez Rosero, realiza una investigación titulada *“La Unión de Hecho en el Sistema Jurídico en la nueva perspectiva Constitucional Ecuatoriana”* (Enriquez, 2014, pág. 15). La Unión de Hecho, nace como una de las formas de convivencia humana más antigua, conocida como Concubinato, tanto en el Código Civil Ecuatoriano como en la Constitución de la República del Ecuador; se contempla esta unión cuando han transcurrido más de dos años de convivencia, siempre que los convivientes estén libres de vínculo matrimonial, con los mismos efectos legales que el matrimonio, se generan derechos y obligaciones para la pareja y se da la protección necesaria a los hijos fruto de esta unión.

En el año 2014, Roberto Vargas, realiza una investigación titulada *“La Inestabilidad de la Unión Libre o de Hecho en el Ecuador por la Falta de una Normativa Adecuada”* (Vargas, 2014) En el trabajo se indica que la Unión de hecho no es solo una práctica de la sociedad actual, sino que se remonta a épocas antiguas como en el Imperio Romano, donde se reconoció al concubinato, en un principio como una práctica inmoral, que no se ha podido destruir y borrarlo de la sociedad y por el contrario se ha acentuado a tal punto que en la actualidad casi supera en número a las parejas en matrimonio..

En el año 2010, Francisco Sebastián Ochoa Cobos realiza una investigación titulada *“Matrimonio y divorcio en la actual Constitución”* (Zambrano, 2010, pág. 10), El proyecto de esquema investigativo está orientado a la comprensión de la real dimensión que tienen en la actualidad las instituciones del matrimonio y del divorcio, después de las reformas introducidas por la constitución del 2008 en el Ecuador. Por lo tanto se abordó temas como el matrimonio en sus orígenes, es decir, su reseña histórica, así como las puntualizaciones acerca de si es un contrato de características muy especiales o si por el contrario en la realidad se trata de una institución del derecho civil.

De los autores citados tenemos como conclusión final que la falta de conocimiento y difusión de las diferencias que existen entre el matrimonio y la unión de hecho.

2.2.- Aspectos Teóricos

Los aspectos teóricos se plantean en función del título, variables y objetivos, a pesar de que el tema debe abordarse como uno solo, la investigación ha considerado necesario el uso de subtítulos con el fin de poder identificar los elementos que componen el trabajo de investigación.

2.3.- Análisis jurídico doctrinario del matrimonio

Para hacer un análisis jurídico y doctrinario sobre el matrimonio es necesario hacer una breve introducción sobre las generalidades sobre el derecho de familia.

En el sentido amplio la familia, según Planiol y Ripert es: “El conjunto de personas que se hallan vinculadas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción.” (Larrea Holguín Juan, Manual Elemental De Derecho Civil de Ecuador, CEP, Ecuador 2008, Pág. 2)

Existen dos pilares institucionales fundamentales, donde se desarrolla el derecho Civil que son la familia y los bienes, convirtiéndose en la base de la convivencia civilizada. Donde el derecho de familia se enfatiza en el derecho patrimonial basada en la organización familiar.

En consideración al matrimonio es la base de la sociedad que está conformada por varias personas que tiene un sujeción al matrimonio, con la finalidad de procrear o adoptar.

La Constitución de la República del Ecuador, refiere una definición muy similar a la anteriormente expresada, en su artículo 67, párrafo 2: “El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.”

2.3.1.- Etimología del matrimonio

Etimológicamente “matrimonio se deriva de *matris*, madre y *moniun*, cargo o gravamen. Llama la atención esta etimología pues sería más, lógico que el nombre de la institución derivara del padre, tanto más cuando que la *matrimoniun* nació precisamente cuando aquel era dueño y señor”. (Borda, 2008)

2.3.2.- Concepto de matrimonio

El matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se une para aperturar su especie, para ayudarse, para socorrerse mutuamente, para llevar el peso de la vida y compartir toda una vida estableciendo una comunidad. (Borda, 2008)

Según Larrea Holguín: “Las Nupcias o matrimonio son la unión de una hombre y una mujer, para vivir en comunidad indisoluble. Y el Digesto recoge la definición de Modestino: “El Matrimonio es la unidad del hombre y la mujer, consorcio de toda la vida, participación del derecho Divino y humano”. (Larrea Holguín Juan, Manual Elemental De Derecho Civil Del Ecuador, CEP, Ecuador 2008, Pág. 19)

"Según la clásica definición de PORTALIS, el matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se unen para perpetuar su especie, para socorrerse y asistirse mutuamente, para sobrellevar el peso de la vida y compartir un destino común." (Portalis, 1807)

En el Código Civil Ecuatoriano recopilado por: López Cedeño Jesús A. en el libro I Título III Del Matrimonio, artículo 81: “Es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se une con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”

En países de América Latina, como Perú se tiene una concepción similar a la ecuatoriana en cuanto a que el matrimonio debe ser entre hombre y mujer, no obstante, existen países como Colombia en el cual se permite el matrimonio igualitario es decir entre parejas del mismo sexo, lo mismo se propone en Chile, aunque cabe destacar que la norma que regula el matrimonio igualitario en este país está por aprobarse.

2.3.3.- Requisitos para contraer matrimonio en Ecuador

- a) **Según el Registro Civil, los requisitos para contraer matrimonio son:** No tener otro vínculo matrimonial. No tener parentesco en 4to grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Tener todas sus capacidades legales Haber cumplido 18 años de edad. Presencia de dos testigos que hablen el idioma español. Cédulas originales de los contrayentes y testigos. Los contrayentes deben definir quién será el administrador de la sociedad de bienes al momento de agendar el matrimonio. El costo es de 80 dólares. Pasaporte si los

testigos son extranjeros (www.registrocivil.gob.ec)

2.3.4.- Breve reseña histórica del matrimonio

El matrimonio fue en Roma una de las principales instituciones de la sociedad de esa época, que tenía como principal objetivo la procreación de hijos legítimos que heredaran las propiedades y la posición de sus padres. Los patricios eran los únicos que tenían ese derecho para poder fijar alianzas políticas y económicas. Al principio no era necesario establecerlo como un acto jurídico o de carácter religiosa, solo bastaba la convivencia entre un hombre y una mujer.

La estructura matrimonial se desarrolló en la época de la Republica, la misma que fue modificado en la época del imperio. Se adoptó algunos actos matrimoniales heredándolo por el mundo occidental contemporáneo, como: el anillo en la mano, el vello de la novia, beso a la novia, dirigentes de ceremonia, consentimiento de los padres; lo que ha demostrado la influencia de la civilización en el mundo antiguo.

En el año 445^a. C los únicos en contraer matrimonio eran solo los patricios, posteriormente con la *LEX CANULEIA*, donde el matrimonio se los permite a todos los ciudadanos; así como la unión de los patricios y los plebeyos.

2.3.5.- De la terminación del matrimonio

Para Cabanellas: “La palabra divorcio proviene del latín *divortium*, del verbo *divertiere*: separarse, irse cada uno por su lado; y, por antonomasia, referido a los cónyuges, cuando así le ponen fin a la convivencia y al nexo de consortes.” (CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo, Diccionario usual de derecho, AbeledoPerrot, Buenos Aires, 1999, Pág. 187)

- El matrimonio puede terminarse por la muerte de uno de los dos cónyuges.
- Por una sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del matrimonio.

- Por sentencia ejecutoriada que conceda la posesión definitiva de los bienes del desaparecido.
- El divorcio.

Se comprende por divorcio a la separación de los cónyuges de manera temporal o definitiva, se lleva a cabo mediante un trámite judicial.

Son causales de divorcio:

1. El adulterio por uno de los dos cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de la falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Las amenazas graves de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a 10 años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómana.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos.

Para demandar el divorcio se lo hace en procedimiento sumario, según el artículo 332 de Código Orgánico General de Procesos: “Procedencia. Se tramitarán por el procedimiento sumario: El divorcio contencioso. Si previamente no se ha resuelto la determinación de alimentos o el régimen de tenencia y de visitas para las y los hijos menores de edad o incapaces, no podrá resolverse el proceso de divorcio o la terminación de la unión de hecho.”

2.3.6.-Análisis crítico

Se ha realizado una introducción al tema a tratar, el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, por tal motivo en Ecuador no puede celebrarse el matrimonio igualitario, que es la unión entre personas del mismo sexo; así también indica la norma constitucional antes citada, que para el matrimonio se requiere el consentimiento expreso de ambas partes, por lo cual el matrimonio posee carácter contractual, que implica que no puede suplirse el consentimiento para conformarlo.

2.4.- Análisis Jurídico, doctrinario de la unión de hecho

Para tratar sobre la unión de hecho es necesario realizar una pequeña introducción sobre la relación entre dos personas un hombre y una mujer sin ser casados, conocida también como relación marital, que llevan una vida normal compartiendo casa, lecho y por esta misma razón de compartir tienen beneficios.

2.4.1.- Breve reseña histórica de la unión de hecho

En la antigüedad el concubinato era el resultado de relaciones sexuales entre un hombre y una mujer con la finalidad de procrear; lo que hoy es la unión de hecho.

2.4.2.- Concepto de la unión de hecho

La Unión de hecho en el Ecuador se garantiza en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, la que estipula en su artículo 68 “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.

Código Civil, Libro I, Título VI, artículo 222: “De la Unión de hecho, La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas

mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes. La unión de hecho podrá formalizarse ante la autoridad competente en cualquier tiempo”.

García Falconí: “El Código Civil por tal exige dos años de duración mínima de permanencia en el tiempo, sin embargo, el Dr. Plutarco Quincho dice: “la presunción señalada en el artículo precedente, resulta, en muchos casos inaplicable, para el computo del tiempo exigido, ya que los concubinos cuando se unen, lo hacen generalmente en forma oculta, con relaciones esporádicos, que a posteriori son más frecuentes, principalmente porque los amantes rehúyen a la sociedad por razones obvias. Los parientes, los amigos y los vecinos son los últimos en enterarse de esa relación por lo que la prueba para su presunción legal se complica hasta cierto punto” (GARCÍA FALCONI, José, Manual Teórico Práctico en Materia Civil, Análisis jurídico, Rondín, Quito, 2012, Pág. 57)

La unión de hecho es el laso y unión que tengan dos personas que se unen para formar un hogar, los cuales adquieren derechos y obligaciones como si fuese un matrimonio y se conforma la sociedad de bienes. Esta unión puede ser legalizada ante una autoridad.

Según el jurista Borda: “En la vida social son frecuentes las uniones más o menos estables de hombres y mujeres no casados, A veces duran toda la vida, tiene hijos; los educan; exteriormente se comportan como marido y mujer.” (Borda Guillermo A, tratado de derecho Civil, PERROT, Buenos Aires Argentina, 2008, Págs. 61-62)

En el época antigua se le conocía como concubinato que vendría a ser el resultado de un egoísmo por parte de una de las personas ya que no desean contraer matrimonio para no complicarse y en caso de que puedan conseguir otra compañera se les haga fácil, como también puede ser consecuencia de la corrupción del medio en que se vive.

Es prudente indicar, que el tratamiento que aplica el medio ecuatoriano a la unión de hecho se replica en otros estados, como en Chile en donde se permite la unión de hecho entre las parejas

que integran la población LGBT, lo cual ocurre del mismo modo en Colombia. Hay que acotar que una de las excepciones sería Perú, país en el cual solamente se puede producir la unión de hecho entre hombre y mujer, excluyendo de tal forma a la población LGBT.

2.4.3.- Requisitos

- Haber cumplido 18 años de edad al momento del reconocimiento de la unión de hecho.
- Registrar estado civil libre de vínculo matrimonial
- Los convivientes deben definir conjuntamente en la inscripción o con documento público, quien va a constar como administrador de la sociedad de bienes.
- No estar unido por vínculo de parentesco 4to. Grado de consanguinidad y 2do. Grado de afinidad.
- Ser ciudadano ecuatoriano /a o extranjero /a residente (cedulado)
- Ser legalmente capaz. (<https://www.registrocivil.gob.ec>)

2.5.- Sociedad de bienes

Código Civil, Libro I, Título VI, Art. 227, Pág. 51. “Sociedad de bienes.- Por el hecho del matrimonio entre los convivientes, la sociedad de bienes continúa como sociedad conyugal”.

Según la tratadista Escudero: “El patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda o socorro mutuos pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes”. (Escudero Alzate María Cristina, Procedimiento de Familia y del Menor, LEYER Editores, Colombia, 2013, Págs. 484,485)

Todos los bienes que se hayan adquirido durante la unión de hecho que se hayan constituido como producto del trabajo les pertenecen a cada uno en partes iguales. Se debe tener en cuenta que los bienes que hayan sido adquiridos por medio de donación, herencia o legado no formarán parte de la sociedad o unión de hecho, pero si formarán parte de la sociedad los réditos, frutos que produzcan los bienes.

2.6.- De la terminación de la unión de hecho

Código Civil, Libro I, Título artículo 226: “Terminación.- Esta termina:

- a) Por mutuo consentimiento expresado ante un juez o jueza niñez y adolescencia.
- b) Por voluntad de cualquiera de las dos partes de los convivientes expresado por escrito ante la juez o jueza competente en procedimiento
- c) Por el matrimonio por uno de los dos convivientes con una tercera persona.
- d) Por muerte de uno de los dos convivientes.”

Se sigue el procedimiento voluntario, establecido en el artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos: “Procedencia. Se considerarán procedimientos voluntarios, con competencia exclusiva de las o los juzgadores, los siguientes: Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes.”

Análisis crítico

En nuestra Constitución, la unión de hecho es la conformada por dos personas; es decir, permite que puedan ser de distinto o del mismo sexo. Adicionalmente, debe destacarse que la unión de hecho también puede ser consentida según el artículo 10 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. No obstante, lo común es que esta deba ser declarada judicialmente por sentencia, siempre que se cumplan con los requisitos que se establecen en la ley, puesto que la unión de hecho surge para lograr establecer la unión de dos personas, cuando estas no prestan su consentimiento para el matrimonio, debido a que esto ocasionaría una sociedad conyugal, que uniría los patrimonios de los cónyuges. Ante esta negativa, la unión de hecho se presenta como una solución, que crea los mismos efectos jurídicos del matrimonio, constituyendo entre las personas una sociedad de bienes.

2.7.- Semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho

Para determinar las semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho se debe conocer qué es el matrimonio, se lo puede definir como una institución de derecho natural y carácter sagrado, que parte del catolicismo de las épocas remotas que viene del latín “*mater*” y “*munus*”, que quiere decir función de madre; hace referencia a este concepto debido a que es una unión íntima de vida y de amor conyugal creada por Dios y sus leyes que se basa en una alianza para crear una familia, con consentimiento mutuo que se vuelve irrevocable, cuando mencionamos la religión se basa en el Derecho Canónico que es una ciencia jurídica que conforma una rama del derecho que tiene como finalidad es estudiar y desarrollar la afinidad con la iglesia católica.

El matrimonio tiene sus bases en un contrato solemne por medio del cual la pareja genera un compromiso de ayuda mutua, procreación y educación descendencia. Hugo de San Víctor definió en el siglo XII el matrimonio como: “La sociedad formada por el acuerdo de mutuo consentimiento que vincula a los esposos y recíprocamente les obliga durante su vida común” (sí lo cita el juriconsulto Larrea Holguín Juan, en el libro Derecho Civil del Ecuador tomo II Derecho Matrimonial, reproducción textual del año 1985 Ecuador página 43) Donde hace referencia a la realidad natural que se basa en el apoyo del consentimiento para realizar este acto por medio de cual dos personas se comprometen a mantener un lazo inquebrantable que permite el desarrollo como pareja.

Nuestro Código Civil define acertadamente al matrimonio en su artículo 81: “Definición.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente”. Esta extraordinaria definición que se maneja con plena validez, responde a la realidad jurídica ecuatoriana antes de 1903, en que entró en vigencia de la Ley de Matrimonio Civil, que desvirtuó completamente, en el plano civil, el valor del matrimonio, al desconocer sus primarias cualidades de institución del derecho natural, de carácter sagrado y sacramental y al pretender destruir su unidad e indisolubilidad.

Por consiguiente podemos notar que al matrimonio se lo considera como una institución que

maneja un contenido fijo, que no tiene dependencia de las partes actoras; que genera unos efectos que el simple deseo de la pareja por sí sola no podría producir, y quienes lo contraen no pueden alterar sus normas o hacerlo terminar infundadamente.

Ahora bien a la unión de hecho se la considera como la unión de dos personas que no hayan adquirido una unión anterior, que sea estable y monogámica para formar un hogar, bajo los términos que determine la ley, en función a estas conceptualizaciones determinamos que el matrimonio y la unión de hecho se basan en los mismos principios legales, ya que adquieren derechos y obligaciones que son las mismas para las parejas que contraen matrimonio y las personas que deciden vivir bajo los términos de unión de hecho, con responsabilidad de atender a sus hijos, educarlos y darles estabilidad al momento en que nacen en un hogar consolidado.

Como una semejanza relevante se debe tomar en consideración que los efectos de vigencia, deberes, responsabilidades, obligaciones, seguridad social, derechos sucesorios, adopción pensiones liquidación de régimen económico que mantienen el matrimonio y la unión de hecho son las mismas.

Otra semejanza data en que la convivencia diaria, estable, con permanencia temporal consolidada crea núcleos fuertes de relación además que tanto el matrimonio como la pareja de hecho puedan liquidar su régimen de mutuo o de modo contencioso.

Pérez Ureña: “La convivencia “moreuxorio”, ha de desarrollarse en régimen vivencial de coexistencia diaria , estable, con permanencia temporal consolidada a lo largo de los años, practicada de forma externa y publica con acreditadas actuaciones conjunta de interesados, creándose así una comunidad de vida amplia, intereses y fines, en el núcleo de un mismo hogar”. (PÉREZ UREÑA, Unión de Hecho, Estudio Practico de sus Efectos Civiles, EDISTOFER, Madrid, 2012, Pág. 60)

Los valores para contraer matrimonio y unión de hecho en el Ecuador son los mismos, en ambos

casos mantiene un valor similar que se cancelaran en el registro civil, en los requisitos los contrayentes para ambas instituciones deben haber cumplido 18 años de edad, y no estar vinculados con otra persona y ser libres para contraer cualquiera de las dos instituciones.

Después de analizar las semejanzas de la unión de hecho y el matrimonio vamos examinar la unión estable que hace referencia a una relación de mayores de edad, que mantienen una relación constante y libre de cualquier sanción legal, la unión estable parte de la prioridad que tiene una pareja para consolidar un hogar y las obligaciones que esto conlleva, siendo mutuo el deseo de permanecer en ella respetando las características que a esta representa. Se caracteriza por un lazo de afectividad análoga a la del matrimonio anteriormente se necesitaba que la pareja haya convivido por el lapso de dos años para considerar que sea una unión estable, en la actualidad este requisito ya no es necesario.

Uno de los factores indispensables para que esta unión sea válida se basa en la monogamia esta palabra proviene de las palabras griegas *mónos* uno y *gamos* unión lo que quiere decir es que la relación debe ser con una sola pareja respetando los principios de la relación, es un modelo de relaciones afectivo sexuales basadas en un ideal de exclusividad que permite la confianza y respeto hacia dicha unión.

Esta tradición está fielmente enraizadas en la sociedad occidental especialmente basado en las tradiciones católicas que ven esto como un requisito indispensable para concebir una unión, se establece como una forma deseable de la relación personal y humana, contradictoriamente esta tendencia monógama viene a ser alejada de la naturaleza biológica ya que es algo que se genera como teoría muerta.

En el plano de la sociedad conyugal, el mantenimiento del hogar pueden realizarse fundamentalmente de dos maneras, o bien contribuyendo ambos cónyuges en proporción a sus posibilidades, o bien constituyendo un patrimonio común con el cual se hace frente a todas las obligaciones. La principal ventaja de la sociedad conyugal se basa en crear un patrimonio común

en base a la unidad matrimonial, esta institución se ve fortalecida por la unidad económica reforzando los vínculos jurídicos sentimentales y morales que se hallan en el matrimonio. En este ámbito sobresale la comunidad plena o universal que colocan en común todas las ganancias y bienes de los haberes de los cónyuges, sin distinción de títulos de adquisición.

En Ecuador se puede calificar a la sociedad conyugal como un sistema comunitario de bienes por el cual se forma un patrimonio social mediante los aportes iniciales de bienes muebles y las adquisiciones que posteriormente al matrimonio se hagan a título oneroso. Corresponde la administración ordinaria de este patrimonio común al marido, el cual tiene un derecho especial de goce de los bienes con la obligación de mantener el hogar.

De lo antes mencionado se dice que la sociedad conyugal forma un patrimonio social mediante los aportes iniciales de bienes muebles y se enriquecen con inmuebles adquiridos a título oneroso, pero en todo caso tienen que ser obtenidos en el matrimonio, así que es una sociedad sui generis de índole patrimonial cuya unidad permanece en el matrimonio.

La Sociedad Conyugal se disuelve por la terminación del matrimonio, y este contrato fenecerá por las razones señaladas en la ley; así se dice que disuelta la sociedad conyugal se procederá inmediatamente a la formación de un inventario y la tasación de todos los bienes que usufructuaba o que era responsable en términos y formas previstas por sucesión por muerte.

Borda: "Cabe preguntarse si al otorgar un cónyuge al otro mandato expreso para administrar o disponer de sus bienes, puede hacer reserva del derecho de pedir rendición de cuentas. La cuestión esta discutida. Por nuestra parte, pensamos que la norma que exime de la obligación de rendir cuentas es de orden público. Si uno de los cónyuges no tiene la suficiente confianza en el otro para eximirlo de la obligación de rendir cuentas debe administrar personalmente sus bienes propios o gananciales o darle el poder a un tercero. Pero si otorga poder al marido, carece de ese derecho. Seria anárquico, que uno de los dos cónyuges, sin separarse del otro, lo demandante por rendición de cuentas." (Borda A. Guillermo, Libro Tratado de Derecho Civil, Editorial Perrot,

País Buenos Aires, 1993, Página 303).

2.7.1-Análisis crítico de las semejanzas del matrimonio y la unión de hecho

La unión de hecho se la considera como la unión de dos personas que no hayan adquirido una unión anterior, que sea estable y monogámica para formar un hogar, por lo cual su definición es prácticamente la misma del matrimonio, debido a que su objeto es la familia. La semejanza más relevante que debería tomarse en consideración, son los deberes, responsabilidades, obligaciones, seguridad social, derechos sucesorios, adopción pensiones liquidación de régimen económico que mantienen el matrimonio y la unión de hecho.

Como otra semejanza se debe indicar, que tanto para contraer matrimonio, como para constituir la unión de hecho, se deben cumplir ciertos requisitos, en ambos casos mantiene un valor similar que se cancelaran en el registro civil, en los requisitos los contrayentes para ambas instituciones deben haber cumplido 18 años de edad, y no estar vinculados con otra persona y ser libres para contraer cualquiera de las dos instituciones.

Tanto en el matrimonio como en la unión de hecho, se crea un haber social, denominado sociedad conyugal en el caso del matrimonio, y sociedad de bienes en el caso de la unión de hecho, la finalidad es básicamente la misma, aunque con diverso nombre. El objeto es crear un patrimonio común entre los cónyuges, que en el caso de disolución debe liquidarse en partes iguales, protegiendo de tal forma a la familia.

2.8.- Diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho

Para entender con más claridad las diferencias entre matrimonio y unión de hecho, vamos a remontarnos un poco en la historia, en la Antigua Roma no existía el matrimonio constituido como tal; únicamente existía la unión voluntaria entre un hombre y una mujer para acompañarse, procrear hijos y no era necesario un acto jurídico ni religioso. En la Antigua Roma se la denominaba concubinato a la unión estable entre personas libres sin las maritales afectivo, es

decir sin la voluntad de ser marido y mujer, y era perfectamente un acto lícito.

El concubinato fue muy común en la época Imperial, y constituía una unión de hecho perfectamente lícita; la unión de hecho se da a que Augusto prohibía el matrimonio con personas de estatus social inferior. Sin embargo los emperadores cristianos estuvieron en contra del concubinato y buscaron la manera de desaparecerlo, a pesar de ello el concubinato subsistió como una institución tolerada por la iglesia.

El Código Civil en el artículo 222, nos dice que: "La unión estable y monogámica entre dos personas, libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, generarlos mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, y da origen a una sociedad de bienes. La unión de hecho podrá formalizarse ante la autoridad competente en cualquier tiempo."

En la actualidad la unión de hecho también llamada unión civil o unión marital de hecho, es la opción civil que tienen las parejas para unirse legalmente, crear una sociedad conyugal, sin necesidad de las solemnidades del matrimonio; sin embargo al igual lo dice el código civil acerca del matrimonio, la unión de hecho es estable y monogámica con la finalidad que la pareja viva junta pueda procrear y auxiliarse mutuamente.

La unión de hecho puede celebrarse ante un notario, mediante escritura pública solemnizar la unión de hecho, según lo establece la ley notarial en su artículo.

Artículo 18, numeral 26, Ley Notarial: "Solemnizar la declaración de los convivientes sobre la existencia de la unión de hecho, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 222 del Código Civil Ecuatoriano el acta respectiva, de la que debidamente protocolizada, se conferirá copia certificada a las partes."

La unión de hecho es una opción en el cual el Estado tiene el deber de protegerla como una forma de constitución de la familia, que es el núcleo de la sociedad. En la antigüedad se veía a la unión de hecho como una actuación contraria a la ética, la moral y las buenas costumbres, en la actualidad se ve como una opción que motiva a las parejas a unirse sin la solemnidad del matrimonio siendo totalmente legítimo.

La forma de disolución del matrimonio la notaria o el notario comparecerán a los comparecientes el reconocimientos de firmas y rubricas y fijara fecha y hora en que tenga lugar la audiencia dentro de 10 días, en el cual las partes expresaran de común acuerdo y a viva voz la voluntad de divorciarse o dar por terminada la unión de hecho, el notario levantara un acta, se entregara copias certificadas a las partes para la inscripción en el registro civil.

2.8.1- Análisis crítico de las diferencias del matrimonio y la unión de hecho

En la antigua Roma, no existía el matrimonio constituido como tal; únicamente existía la unión voluntaria entre un hombre y una mujer para acompañarse, consecuentemente, la unión de hecho dio inicio a la convivencia entre el hombre y la mujer y su intención fue la de constituir una familia, que incluya hijos menores de edad.

El matrimonio requiere del consentimiento libre de las partes y se orienta a la unión entre un hombre y una mujer exclusivamente, por lo cual solamente está dirigido a parejas heterosexuales. En tanto que, la unión de hecho requiere requisitos para ser declarada por un Juez, así como también puede ser constituida voluntariamente.

El matrimonio tiene como efecto jurídico el crear un haber social denominado sociedad conyugal; en tanto, que la unión de hecho tiene como principal efecto crear la sociedad de bienes, que en definitiva es un haber social. Aunque las denominaciones explicadas, tienen palabras distintas, en sí obedecen a crear un patrimonio común entre cónyuges o convivientes.

2.9.- Unión de hecho y matrimonio igualitario entre personas del mismo sexo

El 5 de agosto de 2013, la pareja homosexual Pamela Troya y Gabriela Correa se presentaron ante el Registro Civil de Quito para contraer matrimonio. Dos días después, el Registro Civil notificó a la pareja indicando taxativamente que: “previo a atender lo solicitado deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 67 de la Constitución de la República y 81 del Código Civil: Constitución de la República del Ecuador: Art. 67.- (...) El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. Código Civil: Art. 81.- Matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente.”

Gabriela Correa y Pamela Troya, con fecha 13 de Agosto del 2013 presentaron la correspondiente acción de protección ante la Función Judicial, una vez que el Registro Civil las notificó en los términos antes mencionados. Esta acción de protección mediante sorteo recayó en la Unidad Judicial Tercera Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

La acción de protección conforme lo establece la Constitución en su artículo 88: “...tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial; contra políticas públicas cuando supongan la privación del goce o ejercicio de los derechos constitucionales; y cuando la violación proceda de una persona particular, si la violación del derecho provoca daño grave, si presta servicios públicos impropios, si actúa por delegación o concesión, o si la persona afectada se encuentra en estado de subordinación, indefensión o discriminación.”

Por lo cual, el pedido no pudo ser atendido, con lo que las comparecientes plantearon una acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional, la misma que indico que por el concepto constitucional de matrimonio no podía atender el recurso, indicando además que la población LGBT, tiene su propia figura jurídica denominada unión de hecho, que puede ser

contraída por dos personas, sin importar su sexo. Según lo dispone la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 68: “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio.”

Vale indicar que este concepto ha evolucionado, desde la Constitución Política de la República del Ecuador, que no permitía la unión de hecho entre las parejas homosexuales, artículo 38: “La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial con otra persona, que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio, inclusive en lo relativo a la presunción legal de paternidad, y a la sociedad conyugal.”

En tanto que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoció el matrimonio entre personas del mismo sexo mediante OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO, Y NO DISCRIMINACIÓN A PAREJAS DEL MISMO SEXO, en San José, Costa Rica, el 24 de noviembre de 2017, e instó a los países de la región a "adecuar sus legislaciones para dar vía libre a ese derecho". Esto fue pronunciado mediante un fallo de 87 páginas que "la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana de Derechos Humanos".

2.10.- Análisis crítico

Dentro de los aspectos teóricos se plantearon los subtítulos de estudio en función del título, variables y objetivos, a pesar de que el tema debe abordarse como uno solo, la investigación ha considerado necesario el uso de subtítulos con el fin de poder identificar los elementos que componen el trabajo de investigación.

Como se pudo revisar en el estado del arte, tenemos como conclusión final que existe una falta de conocimiento y difusión de las diferencias que existen entre el matrimonio y la unión de

hecho, por lo tanto es necesario que se haya realizado esta investigación. El matrimonio es la sociedad legítima de un solo hombre y de una sola mujer, que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”. En tanto que, la unión de hecho es necesario realizar una pequeña introducción sobre la relación entre dos personas un hombre y una mujer sin ser casados, conocida también como relación marital, que llevan una vida normal compartiendo casa, lecho y por esta misma razón de compartir tienen beneficios.

Consiguientemente queda claro que el matrimonio es la unión entre heterosexuales, en tanto que, la unión de hecho es la unión entre cualquier pareja, incluso las compuestas por la población LGBT.

Dentro de las semejanzas entre las instituciones se puede señalar a la convivencia diaria, estable, con permanencia temporal consolidada crea núcleos fuertes de relación además que tanto el matrimonio como la pareja de hecho puedan liquidar su régimen de mutuo o de modo contencioso.

En cuanto al haber que se forma por el hecho del matrimonio o de la sociedad de bienes, cabe indicar que la sociedad conyugal forma un patrimonio social mediante los aportes iniciales de bienes muebles y se enriquecen con inmuebles adquiridos a título oneroso, pero en todo caso tienen que ser obtenidos en el matrimonio, así que es una sociedad sui generis de índole patrimonial cuya unidad permanece en el matrimonio. En tanto que, la unión de hecho forma una sociedad de bienes que genera los mismos efectos que la sociedad conyugal

CAPITULO III

3.- MARCO METODOLOGICO

3.1.- METODOLOGIA

Los métodos de investigación que se utilizarán dentro del presente trabajo son:

- **Inductivo.-** Porque el problema será estudiado de manera no cuantitativa para llegar a conocer lo efectos jurídicos de las instituciones del matrimonio y de la unión de hecho.
- **Analítico.-** Permitirá comprender y conocer algunos aspectos teóricos y prácticos sobre las semejanzas y diferencias sobre el matrimonio y la unión de hecho.
- **Descriptivo.-** La correlación de los datos y resultados logrados en la investigación documental-bibliográfica y de campo, permitirán describir las semejanzas y diferencias, además los efectos jurídicos del matrimonio y de la unión de hecho.

3.2.- TIPOS DE INVESTIGACION

3.2.1.- Enfoque: La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar, que son las instituciones del matrimonio y de la unión de hecho.

3.2.2.- Tipo de investigación: Por los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la investigación, sobre las instituciones del matrimonio y de la unión de hecho, es de carácter:

Documental-Bibliográfica.- Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizaran documentos físicos (libros como el del tratadista José García Falconí, leyes como la Ley Notarial, códigos especialmente el Código Civil

Ecuatoriano, enciclopedias) y virtuales (buscadores web).En que conste información acerca de las instituciones del matrimonio y de la unión de hecho.

Descriptiva.- Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema de las instituciones del matrimonio y de la unión de hecho.

De campo.- Se realizará una validación por expertos mediante el uso de encuestas a las que se le estructuraran un pliego de preguntas. Para conocer la opinión de expertos con respecto a las instituciones del matrimonio y de la unión de hecho.

3.3.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

3.4.- POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NUMERO
Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.	5
Defensores Públicos.	5
TOTAL	10

FUENTE:Población involucrada en el trabajo investigativo

AUTOR: Alex Francisco Villa Samaniego

3.4.2. Muestra.-Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 10 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

Se dirigirá a los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, debido a que los administradores de justicia conocen desde un punto de vista profundo ambas instituciones y en qué se diferencian una de otra, así como también la forma en la que terminan.

Se dirigirá a los Defensores Públicos puesto que ellos proporcionan casos referentes a matrimonios y uniones de hecho en la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, debido a que se buscará conocer su opinión sobre el tema, en lo referente al contacto de la parte humana, tanto en lo referente a los matrimonios, como a las uniones de hecho.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. Técnicas de investigación

- Encuesta

3.5.2. Instrumentos de investigación.- Para la recopilación de la información se aplicará el cuestionario.

3.5.3. Técnicas para el tratamiento de la información.- Para el tratamiento de la información se aplicará técnicas estadísticas y lógicas.

CAPITULO IV

4. - RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como se pudo revisar en el estado del arte, tenemos como conclusión final que existe una falta de conocimiento y difusión de las diferencias que existen entre el matrimonio y la unión de hecho, por lo tanto es necesario que se haya realizado esta investigación.

El matrimonio es una sociedad del hombre y la mujer que se une para aperturar su especie, para ayudarse, para socorrerse mutuamente, para llevar el peso de la vida y compartir toda una vida estableciendo una comunidad. En tanto que, la unión de hecho es necesario realizar una pequeña introducción sobre la relación entre dos personas un hombre y una mujer sin ser casados, conocida también como relación marital, que llevan una vida normal compartiendo casa, lecho y por esta misma razón de compartir tienen beneficios.

Consiguientemente queda claro que el matrimonio es la unión entre heterosexuales, en tanto que, la unión de hecho es la unión entre cualquier pareja, incluso las compuestas por la población LGBT.

Se realizó una investigación de campo, consistente en la encuesta a los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y a los Defensores Públicos, para conocer su opinión acerca del trabajo investigativo denominado: “ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO EN ECUADOR.”, ante lo cual se llegó a los siguientes resultados:

Tanto los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y a los Defensores Públicos, están de acuerdo en que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, por lo cual se reserva a los heterosexuales; no obstante, indican que la unión de hecho es la unión de personas, por lo cual puede extenderse a parejas homosexuales. Tanto los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y a los Defensores

Públicos, están de acuerdo en que Tanto el matrimonio como la unión de hecho generan los mismos efectos jurídicos, en lo principal la sociedad conyugal y la sociedad de bienes, que son un haber social de los cónyuges que salvaguarda los derechos de la familia.

Finalmente, tanto los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y a los Defensores Públicos, están de acuerdo en que la principal semejanza entre estas dos figuras es la conformación de la familia, y que su principal diferencia es la forma de constitución.

CAPITULO V

5. - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusión: El matrimonio es la unión libre y monogámica de hombre y mujer, según concepto de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil, por lo tanto pertenece a parejas heterosexuales.

Recomendación: Debido a que existe un trato desigual por parte de la ley, sería necesario realizar varias enmiendas constitucionales y reformas, a fin de que el matrimonio se extienda a las parejas homosexuales

Conclusión: La unión de hecho es la unión estable y monogámica de personas, por lo cual abarca a las parejas del mismo sexo, también denominadas población LGBTI. Así también, la unión de hecho se realiza entre personas libres del vínculo matrimonial, y puede ser solicitada por una o ambas partes.

Recomendación: La investigación recomienda que en función del concepto, se utilice la unión de hecho para que las personas que no desean casarse pero que sí conviven, puedan legalizar su situación, en especial con relación a la sociedad de bienes.

Conclusión: Tanto el matrimonio como la unión de hecho tienen como principal efecto jurídico crear en su caso la sociedad conyugal o la sociedad de bienes, que es un acervo social, que precautela los derechos de la familia.

Recomendación: Es recomendación de este trabajo de investigación que las parejas convivientes, que no se encuentran casadas o en unión de hecho, legalicen su situación, para dar origen al haber social y así proteger a los demás integrantes de la familia que son los hijos.

BIBLIOGRAFÍA:

- BORDA, Guillermo (1993) Tratado de Derecho Civil autor Guillermo, ABELEDO-PERROT, Argentina.
- BOSSERT, Eduardo y ZANNONI, Eduardo (1990), Manual de Derecho de Familia, Editorial Astrea, Buenos Aires.
- CASTÁN VÁSQUEZ, José María (1999) La patria potestad, Madrid, Edit. Revista de Derecho Privado, 1960.
- GARCÍA FALCONI, José (2012) Manual Teórico Práctico en Materia Civil, Análisis jurídico, Rondín, Quito
- LARREA HOLGUÍN, Juan (2006) Diccionario del Derecho Civil Ecuatoriano, CEP, Quito.
- LARREA HOLGUÍN, Juan (2009) Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, CEP, Quito.
- MAZZINGHI, Jorge Adolfo (2009), Derecho de Familia, Tomo IV, Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires.
- MÉNDEZ COSTA, María Josefa y D'ANTONIO, Daniel Hugo (2001), Derecho de Familia, Tomo II, Rubinzal – Culzoni Editores, Buenos Aires
- PÉREZ UREÑA, (2012) Unión de Hecho, Estudio Practico de sus Efectos Civiles, EDISTOFER, Madrid.
- PLANIOL Y RIPERT, (1991), Tratado Elemental de Derecho Civil, PERROT, México

Leyes:

- Código Civil
- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Notarial.
- Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Escuela de Derecho

Tesis:

**“ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO
EN ECUADOR.”**

AUTOR

Alex Francisco Villa Samaniego

Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y
Adolescencia

1. ¿Qué es para usted el matrimonio?

.....
.....

2. ¿Qué es para usted la unión de hecho?

.....
.....

3. Considera que: el matrimonio y la unión de hecho generan los mismos efectos jurídicos.

.....
.....

4. ¿Cuáles son las principales semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho?

.....
.....

5. ¿Cuáles son las principales diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho?

.....
.....

6. Considera que: la sociedad conyugal y la sociedad de bienes generan los mismos efectos

.....
.....

**7. Cree que: tanto el matrimonio como la unión de hecho son figuras que protegen los
derechos de la familia.**

.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
Escuela de Derecho

Tesis:

**“ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL MATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO
EN ECUADOR.”**

AUTOR

Alex Francisco Villa Samaniego

Entrevista a los Defensores Públicos materia civil

1. ¿Qué es para usted el matrimonio?

.....
.....

2. ¿Qué es para usted la unión de hecho?

.....
.....

3. Considera que: el matrimonio y la unión de hecho generan los mismos efectos jurídicos.

.....
.....

4. ¿Cuáles son las principales semejanzas entre el matrimonio y la unión de hecho?

.....
.....

5. ¿Cuáles son las principales diferencias entre el matrimonio y la unión de hecho?

.....
.....

6. Considera que: la sociedad conyugal y la sociedad de bienes generan los mismos efectos

.....
.....

7. Cree que: tanto el matrimonio como la unión de hecho son figuras que protegen los derechos de la familia